

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE FLORICULTURA Y VIVEROS, EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES Y LA PAMPA.

VIGENCIA: desde el 1° de enero de 2024, hasta el 31 de enero de 2024.

	Por mes \$	Por día Con S.A.C. \$	Suma no remunerativa Por mes \$	Suma no remunerativa Por día Con S.A.C. \$
1) Trabajador no calificado.....	289.648,48	12.748,68	37.654,30	1.657,33
2) Trabajador semi calificado.....	296.263,57	13.039,79	38.514,26	1.695,17
3) Trabajador calificado.....	305.083,43	13.427,99	39.660,85	1.745,64
4) Conductor tractorista.....	322.722,44	14.204,30	41.953,92	1.846,56
5) Chofer.....	333.747,09	14.689,55	43.387,12	1.909,64
6) Mecánico.....	344.770,76	15.174,80	44.820,20	1.972,72

Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.839,96) y una suma no remunerativa de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 239,20) Estos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE FLORICULTURA Y VIVEROS, EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES Y LA PAMPA.

VIGENCIA: desde el 1° de febrero de 2024, hasta el 29 de febrero de 2024.

	Por mes \$	Por día Con S.A.C. \$	Suma no remunerativa Por mes \$	Suma no remunerativa Por día Con S.A.C. \$
1) Trabajador no calificado.....	327.302,79	14.406,01	42.549,36	1.872,78
2) Trabajador semi calificado.....	334.777,83	14.734,96	43.521,12	1.915,54
3) Trabajador calificado.....	344.744,28	15.173,63	44.816,76	1.972,57
4) Conductor tractorista.....	364.676,35	16.050,86	47.407,93	2.086,61
5) Chofer.....	377.134,21	16.599,19	49.027,45	2.157,89
6) Mecánico.....	389.590,96	17.147,52	50.646,82	2.229,18

Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS DOS MIL SETENTA Y NUEVE CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 2.079,16) y una suma no remunerativa de PESOS DOSCIENTOS SETENTA CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 270,29) Estos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE FLORICULTURA Y VIVEROS, EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES Y LA PAMPA.

VIGENCIA: desde el 1° de marzo de 2024, hasta el 31 de mayo de 2024.

	Por mes \$	Por día Con S.A.C. \$
1) Trabajador no calificado.....	369.852,15	16.278,79
2) Trabajador semi calificado.....	378.298,95	16.650,51
3) Trabajador calificado.....	389.561,04	17.146,20
4) Conductor tractorista.....	412.084,28	18.137,47
5) Chofer.....	426.161,66	18.757,08
6) Mecánico.....	440.237,78	19.376,70

Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.349,45). Estos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.